



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a DOS de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 19:05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, JUAN PEÑALVER HERMIDA, BAKARTXO BLANCO GASCUE y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: SAIOA MUÑOZ VIZCAY.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:05 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del acta de la sesión, de fecha de 09/06/20, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Visto lo anterior y no existiendo observaciones al texto de dicha acta, SE ACUERDA aprobar la misma por todos los/as miembros de la Corporación presentes.

2º.- Aprobación Inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la tramitación de instrumentos urbanísticos, proyectos ambientales y licencias urbanísticas.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Así pues, comenta que hasta ahora con el importe que se recauda en los ICIOS se debía cubrir el coste que llevan los informes de las licencias y de las consultas urbanísticas, pero tal impuesto no está o no debe estar destinado a financiar ese gasto ya que es un recurso tributario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así pues este gasto se cubrir mediante tasas, tal y como ya hacen desde hace tiempo los ayuntamientos de Ultzama, Atez, Basaburua, etc, si bien la idea es poner tasas por importe inferior.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien opina que no comparten del todo que se cobren las consultas urbanísticas a los vecinos/as del Valle y que si llevamos funcionando así años propone continuar con lo mismo un poco más de tiempo, cubriendo dicho gasto con el remanente de tesorería que sigue estando ahí. Cree también que no es buen momento ahora para aprobar tasas y propone no cobrar en el caso de las obras pequeñas.

El Alcalde, Sr. Urdániz, contesta al respecto que debido a la incidencia de las leyes estatales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no se puede gastar el remanente de tesorería tan libremente ya que la finalidad de las mismas es que los ayuntamientos ahorren y no gasten. El motivo de establecer estas tasas es equilibrar las cuentas del Ayuntamiento en el sentido de que el gasto ordinario se cubra con el ingreso ordinario y el remanente de tesorería no se puede empelar para el gasto ordinario sino para inversión. Por último, indica el otorgamiento de las licencias de obra y de actividad supone gastos para el Ayuntamiento como la asesoría urbanística, etc, que se tienen que cubrir de algún modo y que en cualquier caso estas tasas entrarían en vigor el año 2021.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar y García de la Peña, total 4.

Votos en contra: Srs/as. Peñalver y Blanco, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación Inicial de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tramitación de instrumentos urbanísticos, proyectos ambientales y licencias urbanísticas” del Ayuntamiento de Odieta.

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza arriba referido.

.- Visto el contenido del artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobación Inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tramitación de instrumentos urbanísticos, proyectos ambientales y licencias urbanísticas" del Ayuntamiento de Odieta.*

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido del artículo 13 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma."

3º.- Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº1/2020 a los Presupuestos del Ejercicio 2020. Generación de crédito por ingresos.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

En particular, informa que esta ayuda del Gobierno de Navarra, en principio, se paró por el tema del Covid-19 pero que finalmente la han aprobado a final de verano y el asunto es que hay que contratar las obras este año, si bien hay plazo para justificar el gasto hasta marzo de 2021. Esta ayuda es igual para todos los ayuntamientos hasta los 2000 habitantes y está destinada en cualquier caso a inversiones.

La idea inicial era destinar esta ayuda a inversiones en los Concejos, pero desde el Departamento de Administración Local se ha avisado que no cabe gastarlo en inversiones que sean competencia de los concejos así que ha habido que cambiar la partida y destinarla a otra que se llama "Gastos en infraestructuras". De momento se trata de aprobar ahora la subvención y ya se verá en qué se gasta, siendo la idea principal la de acondicionar una zona de aparcamiento en Ziaurritz, si bien al final ya se decidirá.

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº1/2020 a los Presupuestos del Ejercicio 2020. Generación de crédito por ingresos.”

Creación de una nueva partida de gasto (inversión):

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9200 6090	Generación de crédito por ingresos	Inversiones en infraestructuras destinadas al uso general	16.518,00 €

Fuentes de Financiación.**Creación de una nueva partida de Ingreso:**

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 7500001	Generación de crédito por ingresos	Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación	16.518,00 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA TRAS LAS MODIFICACIONES

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2019 el estado del Remanente de Tesorería de 2019 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de **168.793,95 €**, correspondiendo la totalidad de los mismos a gastos generales, siendo por tanto 0,0 € por recursos afectos.

La aprobación de este Expediente de Modificación Presupuestaria 1/2020 no supone ninguna variación en el Remanente de Tesorería.

PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días hábiles. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones.”

4º.- Aprobación Definitiva del Expediente “Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable Sector OS-1.1. (norte) de OSTITZ, (Valle de Odieta), (parcelas 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189 del polígono 9 de Ostitz) del P.G.M. de Odieta”, a solicitud de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez aprobado inicialmente el Expediente se presentaron alegaciones dentro del periodo de información pública, relativas a cuestiones de la urbanización (en el sentido de que para que saliera más barata no se ejecutaran los muros de contención de algunas parcelas) y a la cuestión de la ubicación del bloque donde se van a ubicar las viviendas de VPO. Por parte del Ayuntamiento (sus técnicos) se informó que el Planeamiento no obliga a ninguna de las dos cosas, siendo por tanto posibles, si bien su decisión corresponderá a los propietarios en la Junta de Compensación. También, otra alegación, proponía ensanchar la calle de al lado de la urbanización para así facilitar el acceso rodado, contestándose a la misma que al quedar fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución el presente Estudio de Detalle no es competente para aprobar ninguna modificación en ese sentido.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien indica que por su parte se van a abstener.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar y García de la Peña, total 4.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Srs/as. Peñalver y Blanco, total 2.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente “Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable Sector OS-1.1. (norte) de OSTITZ, (Valle de Odieta), (parcelas 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189 del polígono 9 de Ostitz) del P.G.M. de Odieta”, a solicitud de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL.

.- Visto el contenido del Expediente del Estudio de Detalle promovido a instancias de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL y cuyo objetivo/finalidad es el siguiente:

“Objetivos/finalidades de la interesada/solicitante:

Tras la aprobación definitiva del Expediente de modificación de la Unidad inicial los valores correspondientes a esta sub-unidad OS-1.1. (Norte) de Ostiz son los siguientes:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Unidad de Ejecución OS 1.1. Norte.

Clasificación de Suelo:	Suelo urbanizable.
Sistema de actuación:	Compensación.
Parcelas afectadas:	186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189 del polígono 9 de Ostitz.
Superficie de la unidad:	8.542 m ² .
Calificación del suelo:	Residencial.
Nº de plantas:	B+1+1/2.
Superficie construida:	3.942,48 m ²
Nº máximo de viviendas:	23.
Nº máximo de viviendas unifamiliares libres:	15.
Nº mínimo de VPO:	8.
Aparcamiento en espacio público en superficie:	23.
Aprovechamiento tipo:	0,5 uas/m ² .
Aprovechamiento lucrativo:	4.271 uas.
Dotaciones Locales:	50 m ² /115 m ² de superficie construida: 1.714,12 m ² .
Nº de aparcamientos:	2/100 m ² de superficie construida sobre rasante.

El objeto del presente Estudio de Detalle es establecer, modificar y reajustar ciertas determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada de la referida Unidad, de acuerdo con las condiciones previstas en el Plan General Municipal de Odieta (PGM) y con el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), en el sentido siguiente:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes de las edificaciones y viarios.
- Regulación, ordenación y composición de volúmenes y alturas de edificación, morfología tipología de vivienda y ordenación de fachadas.
- Determinaciones que garanticen la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios de uso público, viales y edificios, de acuerdo con la normativa sobre barreras físicas y sensoriales.

Este Estudio de Detalle no incrementa el aprovechamiento tipo asignado a su ámbito, ni altera las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.

La propuesta mantiene y hasta supera las cesiones de espacios públicos y viales que propone el PGM de Odieta y, en cuanto a su diseño, mantiene sustancialmente la ordenación propuesta por el PGM, incluso mejorándola."

- Visto el contenido de la documentación aportada al Expediente por la entidad interesada/promotora y que es la siguiente:

- Documento de "Estudio de Detalle", que consta de Memoria y Planos, de fecha de febrero de 2020, redactado por el arquitecto D. José M^a. Urquiza Echavarren, sin visar.*
- Documento (modificado) de "Estudio de Detalle", que consta de Memoria y Planos, de fecha de abril de 2020, redactado por el mismo arquitecto, sin visar.*

- Visto que en el Expediente constan dos Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fechas de 21/04/20 y de 26/05/20, el último de ellos en sentido favorable a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle.

- Visto que en el Expediente consta Informe de la Secretaría Municipal, de fecha de 27/04/20, en el que se pronuncia en sentido favorable a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle.

- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de Odieta nº22/2020, de fecha de 27/05/20, se aprobó inicialmente el Expediente de "Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable Sector OS-1.1. (norte) de OSTITZ, (Valle de Odieta), (parcelas 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189 del polígono 9 de Ostitz) del P.G.M. de Odieta", a solicitud de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que el Expediente ha sido sometido al trámite de Información Pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante la publicación de los correspondientes anuncios en dos de los periódicos editados en Navarra, en el BON (nº126 de fecha de 11 de junio de 2020), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. A tal efecto desde el Ayuntamiento de Odieta, en fechas de 04/06/20, 08/06/20, 15/06/20 y 19/06/20, se notificó el acuerdo de aprobación inicial a los terceros interesados en el Expediente, (en este caso al resto de propietarios de parcelas incluidas en la Unidad/Sector) y al Concejo de Ostitz.

.- Visto el contenido de las alegaciones habidas durante el periodo de Información Pública, habiéndose presentado un escrito firmado por las personas siguientes: D^ª. M^ª. Isabel Guelbenzu Espelosín, D^ª. M^ª. Teresa Irurita García, D. José Luis Beruete Esáin, D. Luis M^ª. Sevillano Azcárate, D^ª. M^ª. Begoña Betelu Ciganda y D. José Luis Elcano De Carlos.

.- Visto que la entidad interesada/promotora del Expediente ALCANZA CONSULTING SL, en fecha de 14/07/20, ha presentado un escrito de contestación a las alegaciones habidas en el Expediente solicitando finalmente su total desestimación.

.- Visto el contenido del Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 28/07/20, por el que se analiza el contenido de las alegaciones presentadas y la contestación a las mismas realizada por la entidad promotora del Expediente, pronunciándose finalmente de manera favorable a la aprobación definitiva del Expediente.

.- Visto el contenido del Informe de la Secretaría Municipal, de fecha de 26/08/20, en el cual, en lo que respecta a la contestación a las alegaciones y a la aprobación definitiva del Expediente, se concluye lo siguiente:

“Dictamen/Informe final:

A la vista de lo anteriormente expuesto sobre las alegaciones habidas al Expediente se concluye lo siguiente:

Respecto a la 1ª alegación:

Procede su ESTIMACIÓN. Dada la naturaleza de la figura de planeamiento de desarrollo que es el Estudio de Detalle y de acuerdo con su regulación en el artículo 63 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), se exige tan solo que en el Proyecto de Urbanización se planteen, como mínimo, los muros necesarios para configurar las calles y demás espacios públicos para luego, tras la ejecución de las obras, ser recibidos por el Ayuntamiento perfectamente urbanizados. ...

.....Según esto, el resto de muros contemplados (necesarios en su caso para configurar las parcelas privadas) no tienen por qué incluirse en dicho Proyecto de Urbanización general, pudiendo realizarse junto con la licencia de obras de cada parcela.

Por otro lado, tampoco puede decirse que la solución contraria (la propuesta por el Estudio de Detalle) sea contraria a la Ley ya que hablamos en cualquier caso de “urbanización mínima”.

Así las cosas, cualquiera de las dos soluciones es legal, siendo la Junta de Compensación el organismo competente para decidir finalmente esta cuestión a la hora del diseño del Proyecto de Urbanización.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, si bien se estima la alegación, tal estimación NO SUPONE informar en contra de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como está definido actualmente.

Respecto a la 2ª alegación:

Dada la naturaleza de la figura de planeamiento de desarrollo que es el Estudio de Detalle y de acuerdo con su regulación en el artículo 63 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), es perfectamente posible que por medio de dicha figura pueda aprobarse en cambio de ubicación de la parcela destinada a VPO.

Por otro lado, tal y como ya se dijo en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 21 de abril de 2020, ambas ubicaciones se consideran correctas urbanísticamente para la VPO.

Por ello sobre esta alegación NO SE EMITE CONCLUSIÓN ya que ambas posturas se consideran adecuadas y conformes a la Ley, por lo que será la Junta de Compensación quien tenga la facultad de optar por cualquiera de las mismas.

Respecto a la 3ª alegación:

Procede su DESESTIMACIÓN. Dada la naturaleza de la figura de planeamiento de desarrollo que es el Estudio de Detalle y de acuerdo con su regulación en el artículo 63 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), dicha figura se constriñe exclusivamente a la regulación del ámbito espacial de la Unidad de Ejecución OS.1.1. (Norte) de Ostitz, no pudiéndose actuar fuera de la misma (Unidad de Ejecución OS.0.1), lugar donde se produce este estrechamiento en el vial de acceso a la Unidad de Ejecución OS.1.1, luego no es posible cambiar las determinaciones de esta última obligándole a ejecutar un vial de 6 metros de anchura.

*A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la entidad promotora/interesada y del contenido de los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento se concluye que el documento Estudio de Detalle presentado se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de ODIETA y así mismo a la Normativa y Legislación aplicable, por lo que **desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE** a que se apruebe definitivamente el presente Expediente, sin perjuicio de las consideraciones que constan en los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento y de la Secretaría Municipal, todo ello de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.”*

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículo 21.-1-j) y artículo 22.-2-c) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local

.- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

.- Artículos 62, 72, 74, 79 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), según su vigente redacción.

.- Real Decreto 2159/1978.

.- Visto que el Órgano competente para la adopción del acuerdo aprobación definitiva del Expediente es el Pleno del Ayuntamiento de Odieta a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2-c) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local LRBL.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Contestar a las alegaciones habidas en el Expediente, con fundamento en los motivos recogidos en los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 28/07/20 y de la Secretaría Municipal, de fecha de 26/08/20, en el sentido siguiente:

- A la 1ª Alegación: Se ESTIMA su contenido, si bien tal estimación NO SUPONE informar en contra de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como está definido actualmente.
- A la 2ª Alegación: NO SE EMITE CONCLUSIÓN ya que ambas posturas se consideran adecuadas y conformes a la Ley, por lo que será la Junta de Compensación quien tenga la facultad de optar por cualquiera de las mismas.
- A la 3ª Alegación: Se DESESTIMA totalmente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Expediente "Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable Sector OS-1.1. (norte) de OSTITZ, (Valle de Odieta), (parcelas 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189 del polígono 9 de Ostitz) del P.G.M. de Odieta", a solicitud de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

TERCERO.- Proceder a la tramitación del Expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

- Dentro del plazo de diez días desde el acuerdo de aprobación definitiva del Expediente se remitirá al Departamento del Gobierno de Navarra que sea competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un ejemplar del Proyecto/Documento debidamente diligenciado, así como los Informes emitidos (del Técnico Urbanista municipal y del Secretario del Ayuntamiento que constan en el Expediente), para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/90 LFAL y para la incorporación del documento al Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra, todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 77.-4 y 79.-3 del TRLFOTU.

- Se dará traslado del acuerdo de aprobación definitiva a los interesados/solicitantes (tanto a la entidad promotora como a las personas que han interpuesto alegaciones al Expediente) y al Concejo de Ostiz.

- Se diligenciarán los ejemplares del documento "Estudio de Detalle" haciendo constar las fechas de aprobación inicial y definitiva.

- Se publicará en el Boletín Oficial de Navarra el correspondiente anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente y en su caso el texto Normativo y planos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad solicitante/interesada, a las personas interesadas en el Expediente y al Concejo de Ostiz."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

5º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía de Odieta nº27/2020, de 22 de julio, sobre ALEGACIONES ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra dentro del trámite de Información Pública del Proyecto de “Conversión de la carretera N-121-A, Pamplona-Behobia, en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 (travesía de Olave) y el p.k. 22+500”, aprobado provisionalmente por la ORDEN FORAL 27/2020, de 8 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En este sentido comenta que en su momento, dentro del plazo de alegaciones, desde el Ayuntamiento de Odieta se presentó un escrito en el que se recogían diversos aspectos a considerar, relativos sobre todo a la ejecución de pasos para que la fauna cinegética no cruzara la carretera y así se evitaran accidentes. Ahora se trata, pues, de ratificar por el Pleno dichas alegaciones.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía de Odieta nº27/2020, de 22 de julio, sobre ALEGACIONES ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra dentro del trámite de Información Pública del Proyecto de “Conversión de la carretera N-121-A, Pamplona-Behobia, en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 (travesía de Olave) y el p.k. 22+500”, aprobado provisionalmente por la ORDEN FORAL 27/2020, de 8 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra.

Se RATIFICA el contenido de la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 27/2020

Ripa, (Valle de Odieta), a veintidós de julio de dos mil veinte.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Interposición de ALEGACIONES ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra dentro del trámite de Información Pública del Proyecto de “Conversión de la carretera N-121-A, Pamplona-Behobia, en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 (travesía de Olave) y el p.k. 22+500”, aprobado provisionalmente por la ORDEN FORAL 27/2020, de 8 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del referido Proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A, Pamplona-Behobia, en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 (travesía de Olave) y el p.k. 22+500", el cual ha sido aprobado provisionalmente mediante ORDEN FORAL 27/2020, de 8 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra.

.- Vista la posibilidad de presentar ALEGACIONES a dicho Proyecto, dentro del trámite de Información Pública, existiendo un plazo para ello de un mes desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BON (BON nº138 de 23/06/20).

.- Visto el escrito de alegaciones elaborado al efecto en el que se concluye con la petición de que sean incluidas en dicho Proyecto varias infraestructuras y medidas adicionales al objeto de evitar al máximo los accidentes de circulación con las especies animales de la zona.

.- Visto el contenido del epígrafe s), del apartado 1º, del artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento todas aquellas competencias "que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el escrito de alegaciones al Proyecto de "Conversión de la carretera N-121-A, Pamplona-Behobia, en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 (travesía de Olave) y el p.k. 22+500", aprobado provisionalmente por la ORDEN FORAL 27/2020, de 8 de junio, del Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra así como su INTERPOSICIÓN ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra dentro del trámite de Información Pública del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra."

6º.- Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs 2020.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. A tal efecto, se propone otorgar ayudas a la ONG "Jóvenes y Desarrollo", como el año pasado, ya que se tienen muy buenas referencias sobre su labor y el destino que dan a las donaciones, que es buscar y favorecer el trabajo de los niños y jóvenes en las zonas de conflicto.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, opina que antes de otorgar estas ayudas habría que darles difusión, sacando a información pública la idea para que la gente del Valle proponga uno u otro destino.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdániz, le contesta que en lo que respecta a las ayudas a dar el año que viene se podría tener en cuenta esa cuestión.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs 2020.”

Para el presente año 2020 se acuerda destinar una cantidad total de 2.000,00 € para ONG y Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El destino concreto de estas dotaciones serán:

.- 2.000 € a la entidad: “Fundación Jóvenes y Desarrollo”.

Tales cantidades serán sufragadas con cargo a la partida de los Presupuestos del Ejercicio 2020 denominada “subvenciones a proyectos cooperación al desarrollo” la cual tiene el número 1 9250 48200.”

7º.- Toma en cuenta de la dimisión de la concejala D^a. Saioa Muñoz Vizcay.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta que la concejala D^a. Saioa Muñoz Vizcay, del Grupo Municipal Agrupación Independiente de Odieta-Odietako Elkarte Independiente (A.I.O.-O.E.I.), ha dirigido un escrito en el Ayuntamiento presentando su dimisión como concejala por motivos personales. De acuerdo con la Ley es preceptivo que la Corporación “tome en cuenta” esta decisión previamente a enviar este acuerdo y solicitar a la Junta Electoral de Zona el envío de la credencial a nombre de la siguiente persona de la lista electoral de dicha formación, a la que le corresponderá ocupar dicho cargo.

Así las cosas, todos/as los miembros de la Corporación presentes en Pleno toman en cuenta este asunto, determinándose lo siguiente:

“Asunto: Acuerdos que procedan ante la dimisión del Concejal D^a. Saioa Muñoz Vizcay, del Grupo Municipal Agrupación Independiente de Odieta.”

- Vista la carta de la indicada concejala dirigida al Pleno de este Ayuntamiento en la que se manifiesta su voluntad de presentar la dimisión de su cargo por razones personales.

- Visto el contenido de la Normativa aplicable para estos supuestos.

SE ACUERDA:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

1º.- *Tomar cuenta de la dimisión de la Sra. concejala arriba mencionada.*

2º.- *Solicitar a la Junta Electoral de Zona o bien a la Junta Electoral Central, en su caso, sirvan emitir las Credenciales correspondientes a favor de la siguiente persona de la lista de dicho Grupo Político que corresponda.*

3º.- *Realizar las actuaciones que fuera preciso con la finalidad de proceder a la sustitución de la concejala dimisionaria."*

8º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Los/as concejales/as presentes en el Pleno no plantean ninguna observación respecto a las Resoluciones de Alcaldía habidas durante este periodo, cuya copia ha sido repartida junto con la Convocatoria.

9º.- MOCIONES de urgencia.

Al amparo del contenido de los artículos 81.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 83, 91.-4, y 97.-3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, se propone la aprobación de dos asuntos que no están incluidos en el Orden del Día, para su tramitación y aprobación como "mociones de urgencia".

1º.- *Moción sobre el acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP sobre el destino del superávit generado por las Entidades Locales.*

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Respecto a la consideración de la circunstancia de urgencia para tratar esta Moción el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, señala que la urgencia está motivada por cuanto que, ante el contenido del acuerdo por el que se pretende que los Ayuntamientos y Concejales cedan su superávit al Gobierno y a la vista de la grave situación por la que estamos pasando debida al Covid-19 es preciso hacer un pronunciamiento firme en contra cuanto antes para así mostrar nuestra disconformidad, así como que es una vulneración del principio de autonomía de los municipios.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por parte de todos/as los miembros de la Corporación se aprueba esta condición de urgencia para tratar este asunto.

Respecto al contenido concreto de la Moción toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien lee al resto de los/as miembros de la Corporación el contenido de la moción, que se reproduce a continuación (sólo la parte dispositiva):

“Por todo ello proponemos el siguiente ACUERDO:

- 1.- Mostrar nuestro rechazo al acuerdo alcanzado entre el Gobierno de España y la FEMP por el que las Entidades Locales deben ceder su superavit al Estado.
- 2.- Reivindicar las competencias históricas de Navarra en materia de Régimen Local y en especial las relativas al Régimen Local.
- 3.- Instar al Gobierno de Navarra para que defienda las competencias históricas de Navarra.
- 4.- Dar traslado de esta Moción al Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.”

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, Sr. Urdániz, manifestando la opinión favorable de su Grupo Municipal a aprobar esta Moción.

Según esto y no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Texto del acuerdo:

Asunto: Moción sobre el acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP sobre el destino del superávit generado por las Entidades Locales.

Recientemente el Gobierno de España y la Federación de Municipios y Provincias han alcanzado un acuerdo por el que las Entidades Locales cederán un superavit al Estado en determinadas condiciones para su devolución.

Esta decisión supone un ataque a las competencias históricas de Navarra en materia de régimen local, y en especial a las relativas a las haciendas locales, despreciando el principio de autonomía municipal.

En un momento de crisis como el que actualmente estamos viviendo, los Ayuntamientos y Concejos, como instituciones más próximas a la ciudadanía, son imprescindibles para ayudar a superar los efectos sociales de la crisis. Y para ellos es necesario que las Entidades Locales podamos disponer de nuestro remanente para llevar a cabo políticas públicas destinadas a paliar los efectos sociales derivados de la crisis del Covid-19.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, SE ACUERDA:

- 1.- Mostrar nuestro rechazo al acuerdo alcanzado entre el Gobierno de España y la FEMP por el que las Entidades Locales deben ceder su superavit al Estado.*
- 2.- Reivindicar las competencias históricas de Navarra en materia de Régimen Local y en especial las relativas la Régimen Local.*
- 3.- Instar al Gobierno de Navarra para que defienda las competencias históricas de Navarra.*
- 4.- Dar traslado de esta Moción al Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra."*

2ª.- Moción sobre la instalaciones de aparatos ralentizadores de velocidad del tráfico rodado del tipo "lomos de asno".

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Respecto a la consideración de la circunstancia de urgencia para tratar esta Moción el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, señala que la urgencia está motivada por la gran peligrosidad que supone el paso de los vehículos a alta velocidad por el centro de los pueblos, sobre todo en verano que es cuando hay más niños con las bicicletas y vecinos en la calle, y que a este paso habrá que lamentar una desgracia.

Por parte de todos/as los miembros de la Corporación se aprueba esta condición de urgencia para tratar este asunto.

Respecto al contenido concreto de la Moción toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien lee al resto de los/as miembros de la Corporación el contenido de la moción, que se reproduce a continuación (sólo la parte dispositiva):

“Por todo ello proponemos el siguiente ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento de Odieta para que informe y asesore a los Concejales del Valle sobre la nueva normativa y los criterios técnicos a tener en cuenta para la instalación de ralentizadores de velocidad.”



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, Sr. Urdániz, que contesta al respecto que el Ayuntamiento lleva ya años sobre esta cuestión y que desde el Gobierno de Navarra hace ya tiempo empezaron a regular esta cuestión de los "lomos de asno", que no viene contemplada en la legislación de Navarra, por medio de una Orden Foral. La cuestión es que esa norma (Orden Foral) lleva parada ya mucho tiempo desde el Servicio de Conservación y todavía no sabemos cuál va a ser su contenido y si finalmente los "lomos de asno" van a ser legales o no. Así las cosas, propone que una vez que se apruebe esa norma se hablará con los pueblos del Valle para conocer qué es lo que quieren a este respecto. Por último y desde el punto de vista técnico comenta que las limitaciones que parece que van a poner son duras y difíciles de superar y que lo mejor sería consultar con un Técnico que nos asesorara respecto a qué posibilidades hay de instalarlos según los diferentes sitios. Finalmente manifiesta la opinión favorable de su Grupo Municipal a aprobar esta Moción, si bien las concretas actuaciones se llevarían a cabo cuando se aprueba la Norma definitiva y se conozcan las posibilidades que permite la misma.

Según esto y no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Texto del acuerdo:

"Asunto: Moción sobre la instalaciones de aparatos ralentizadores de velocidad del tráfico rodado del tipo "lomos de asno".

.- A instancias del Concejo de Ziaurritz, el Parlamento de Navarra aprobó por unanimidad una moción por la que se instaba al Gobierno de Navarra para que revisase la normativa técnica para la instalación de pasos peatonales sobreelevados, dadas las dificultades existentes para cumplir con los requisitos establecidos para instalar ralentizadores de velocidad en travesías, solicitando se adaptase la norma existente a la realidad de los núcleos de población de Nafarroa posibilitando la instalación de los mismos.

.- El siete de febrero de 2019 se notificó la Orden Foral 4/2019 a la Dirección General de Obras Públicas a la Secretaría General Técnica del departamento de Desarrollo Económico y al Servicio de Conservación de carreteras.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, SE ACUERDA:

1.- Instar al Ayuntamiento de Odieta para que informe y asesore a los Concejales del Valle sobre la nueva normativa y los criterios técnicos a tener en cuenta para la instalación de ralentizadores de velocidad."

10º.- Informaciones varias.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdániz, se da información a los/as miembros de la Corporación presentes en el Pleno sobre los temas siguientes:

A.- Ludoteca municipal: Comenta que este año debido a la situación de pandemia se han realizado 3 ludotecas de una semana cada una y cuatro horas diarias, para niños/as de 5 a 10 años, en los pueblos de Gaskue-Gelbentzu, Ripa-Ostitz, Ziurriz-Anotzibar. Que la persona que se contrató resultó que no tenía un nivel suficiente de euskera, aunque muy destacada en otros conocimientos. Para otros años se buscará que la misma se imparta por una persona que hable euskera correctamente.

B.- Cursos de informática de manejo de herramientas Google para padres con niños/as menores de doce años, de Odieta: Desde el Ayuntamiento se han dedicado esfuerzos a su organización, regulación de los aforos máximos, etc, pero finalmente han tenido poca acogida, aún abriendo a padres con niños/as de mayor edad y del ámbito de toda la zona.

C.- Grupo de trabajo sobre transformación energética: Se mandará una carta a los/as vecinos/as del Valle indicándoles la posibilidad de formar parte del mismo y participar.

D.- Línea de ayudas por la colocación de placas solares en el edificio del Ayuntamiento: Una ingeniería nos ha realizado un estudio concluyendo que, debido a circunstancias de consumo, no nos merece la pena hacer la inversión.

E.- Instalación de la red de fibra óptica/banda ancha: Desde el Ayuntamiento se ha contactado con una nueva empresa operadora que se llama EMBOU, que va a instalar los C.T. en Ziurriz y en Larraintzar. Así dará servicio de banda ancha vía radio a los pueblos de este lado del Valle.

F.- Asesoramiento Urbanístico para el Ayuntamiento: El equipo de arquitectos con el que llevamos trabajando muchos años no nos puede atender. Para ello hemos hablado con el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE y estamos valorando ventajas e inconvenientes.

G.- Red de Senderos del Valle de Odieta: Vamos a realizar mejoras, siendo la principal la construcción de una pasarela peatonal sobre la regata de Aingiruturri en el sendero de Anotzibar a Ostitz.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

H.- Trabajos y cometidos a realizar desde el Programa del Empleo Social Protegido de la Mancomunidad de SS.SS. de Base de Ultzama. Tareas de jardinería en los pueblos de Odieta: La idea es que desde el Ayuntamiento se compagine con trabajos realizados por empresas de jardinería en las zonas urbanas de los ocho Concejos del Valle.

I.- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (Circulación): Debido a la situación de pandemia se pospuso el pago del recibo del año 2020, que se suele hacer en el mes de abril, para pasarlo ahora.

J.- Comisión de Igualdad: Se está trabajando en un texto sobre protocolos en caso de agresiones sexistas.

K.- Viernes Culturales: Se han producido cambios en los locales y espacios donde se celebran por motivo de la incidencia del Covid-19.

L.- Actividades Culturales de la Mancomunidad de SS.SS. de Base de Ultzama: Se ha informado que a partir de ahora ya no se van a realizar ni organizar desde dicha entidad y que por ello tendrán que ser los ayuntamientos de la misma los que los organicen y gestionen, bien de manera individual o bien asociados o agrupados entre varios de ellos. Desde el Ayuntamiento enviaremos información a los vecinos/as.

M.- Problema de las paradas de autobús de línea al Valle de Odieta.

N.- Creación de un "grupo de wassap" para dar información a los/as vecinos/as sobre la actuación municipal: La idea es crear el mismo y para su participación/integración en el mismo se mandarán cartas por el sistema de "buzoneo".....

11º.- Ruegos y Preguntas.

Pregunta: Por parte de la concejala Sra. Blanco, del Grupo Municipal Odieta Martxan, se comenta la cuestión de las quejas recibidas por bastantes padres/madres cuyos hijos/as han participado en la Ludoteca Municipal de este verano, por motivo de que la monitora responsable no sabía euskera, pregunta No se producen ruegos ni preguntas.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdániz, se le contesta que tiene razón, que cuando se contrató a dicha persona no se sabía que tenía tan bajo nivel de euskera y que el año que viene se mejorará mucho en este sentido y se buscará a una persona que sepa bien euskera para impartir esta actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,25 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.